

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Mayoristas y Minoristas de Juguetes, Deportes, Armerías Deportivas, Cerámica, Vidrio, Iluminación y Regalo, suscrita por la comisión paritaria (código número 2814085).

Examinado el texto de la revisión salarial del Sector de Mayoristas y Minoristas de Juguetes, Deportes, Armerías Deportivas, Cerámica, Vidrio, Iluminación y Regalo, suscrita por la comisión paritaria el día 11 de febrero de 2009; completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de mayo de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO MAYORISTA Y MINORISTA DE JUGUETE, DEPORTE Y ARMERÍA DEPORTIVA Y DEL CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE CERÁMICA, VIDRIO, ILUMINACIÓN Y REGALO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, siendo las diez horas del día 11 de Febrero de 2009, se reúnen en los locales de COPYME, sitos en el Paseo de la Infanta Isabel, número 17, código postal 28014 de Madrid, los representantes de COPYME, ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE ARTICULOS DE DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASOCIACION DE COMERCIANTES DE JUGUETES DE MADRID y ASOCIACION MADRILEÑA DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE CERÁMICA, VIDRIO, ILUMINACIÓN Y REGALO por la representación empresarial, y por la parte social, el sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de CC OO de Madrid, y la Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de UGT de Madrid, para efectuar la revisión salarial del año 2009 del convenio colectivo del sector de mayoristas y minoristas de Juguetes, Deportes, Armerías Deportivas, Cerámica, Vidrio, Iluminación y Regalo de la Comunidad de Madrid.

REPRESENTACION SOCIAL

CC.OO.

D. Román Alonso Cerezuela.
Dña. Raquel Blanco Carpio.

UGT

D. Francisco Arenas Murillo.
D. José María Casero Gil.

REPRESENTACION EMPRESARIAL

ASOCIACION DE COMERCIANTES DE JUGUETES DE MADRID

D. Javier Martín Alonso.

ASOCIACION MADRILEÑA DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE CERÁMICA, VIDRIO, ILUMINACIÓN Y REGALO

D. José Antonio Matute Butragueño
D. Juan José Ayuso Alvaro

ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE ARTICULOS DE DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Dña. Ana Noguera Tapias

COPYME

D. Carlos Grande Tudela

EXPONEN

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente, en virtud de lo establecido en el artículo 63 del convenio colectivo y en el Estatuto de los Trabajadores, para efectuar la revisión salarial del convenio del sector de mayoristas y minoristas de Juguetes, Deportes, Armerías Deportivas, Cerámica, Vidrio, Iluminación y Regalo de la Comunidad de Madrid.

ACUERDAN

Primero. Proceder a realizar la revisión de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del convenio colectivo reseñado, en los términos siguientes: Tras constatar que el IPC real oficial del año 2008 ha sido del 1,4 por 100, la comisión paritaria acuerda proceder a efectuar la revisión salarial en este porcentaje, según establece el citado artículo 14.

En función del artículo 15 del convenio colectivo, y hasta que se produzca la unificación total de las tablas económicas, el incremento salarial previsto en el artículo 14, y expresado anteriormente, será de aplicación a las categorías profesionales cuyo salario sea mayor en las tablas salariales de uno de los dos sectores de comercio, respecto a la misma categoría en la tabla del otro sector, independientemente de su pertenencia a unas u otras.

El resto de las categorías profesionales, es decir, las que su salario sea inferior respecto a la misma categoría de la tabla salarial del otro sector de comercio, constituirán el grupo de categorías profesionales en proceso de unificación, cuyos salarios se verán incrementados, en la cuantía en euros que haya sido aumentado el salario de la misma categoría profesional en la tabla salarial del otro sector de comercio, a la que se añadirá, el 20% de la diferencia económica, también en euros, que existiera en las tablas salariales correspondientes en el año 2005

La revisión salarial se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de Enero de 2009, debiendo abonarse por las empresas a los trabajadores los atrasos pendiente de cobro que hayan podido producirse, antes de tres meses desde la publicación de la presente revisión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las tablas salariales resultantes del año 2009, después de la revisión salarial, se adjuntan en Anexo a esta acta, sirviendo de base de cálculo para la subida salarial del año 2010.

Segundo. Enviar el acta y sus anexos a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, para que, tras los trámites oportunos, sea registrada y ordenada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por ser de ámbito territorial.

Firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

CC.OO.

D. Román Alonso Cerezuela. Dña. Raquel Blanco Carpio.

UGT

D. Francisco Arenas Murillo. D. José María Casero Gil.

ASOCIACION DE COMERCIANTES DE JUGUETES DE MADRID

D. Javier Martín Alonso.

ASOCIACION MADRILEÑA DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE CERÁMICA, VIDRIO, ILUMINACIÓN Y REGALO

D. José Antonio Matute Butragueño D. Juan José Ayuso Alvaro

ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE ARTICULOS DE DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Dña. Ana Noguera Tapias

COPYME

D. Carlos Grande Tudela

ANEXO

**TABLAS DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO
COLECTIVO DEL COMERCIO MAYORISTA
Y MINORISTA DE JUGUETE, DEPORTE Y ARMERÍA
DEPORTIVA, Y DEL CONVENIO COLECTIVO
LABORAL DE CERÁMICA, VIDRIO, ILUMINACIÓN
Y REGALO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2009**

JUGUETE DEPORTE	2009	2009
	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
GRUPO I		
Director	1.186,80 €	17.802,00 €
Gerente	1.186,80 €	17.802,00 €
Titulado Grado Superior	1.164,82 €	17.472,30 €
Titulado Grado Medio	1.006,73 €	15.100,95 €
GRUPO II		
Jefe de Personal	1.164,82 €	17.472,30 €
Jefe de Ventas y J. De Compras	1.164,82 €	17.472,30 €
Jefe Sucursal o Almacén	1.006,73 €	15.100,95 €
Jefe de Grupo	936,56 €	14.048,40 €
Encargado Establecimiento	929,90 €	13.948,50 €
Jefe de Sección	863,82 €	12.957,30 €
Viajante	898,92 €	13.483,80 €
Corredor de Plaza	898,92 €	13.483,80 €
Dependiente	857,75 €	12.866,25 €
Dependiente Mayor	907,18 €	13.607,70 €
Ayudante de Dependiente	771,50 €	11.572,50 €
GRUPO III		
Jefe de Administración	1.060,11 €	15.901,65 €
Jefe de Sección Administrativo	945,88 €	14.188,20 €
Contable o Cajero	887,57 €	13.313,55 €
Oficial Administrativo	898,92 €	13.483,80 €
Secretario/a	898,92 €	13.483,80 €
Auxiliar de Caja	808,92 €	12.133,80 €
Auxiliar Administrativo	808,92 €	12.133,80 €
Auxiliar Oficina	753,16 €	11.297,40 €
GRUPO IV		
Escaparartista	957,08 €	14.356,20 €
Jefe de Taller	969,57 €	14.543,55 €
Prof. Oficio-Conductor 1ª	857,75 €	12.866,25 €
Prof Oficio-Conductor 2ª	803,97 €	12.059,55 €
Prof. Oficio-Conductor 3ª	775,45 €	11.631,75 €
Telefonista	775,45 €	11.631,75 €
Mozo especializado	808,92 €	12.133,80 €
Embalador	775,45 €	11.631,75 €
Mozo	771,50 €	11.572,50 €
Cobrador	809,18 €	12.137,70 €
Conserje	801,32 €	12.019,80 €
Portero, Ordenanza	801,32 €	12.019,80 €
Vigilante	808,92 €	12.133,80 €
Personal de Limpieza	771,50 €	11.572,50 €

CONTRATO DE FORMACIÓN

PRIMER AÑO	612,52 €	9.187,80 €
PRIMER SEGUNDO	630,40 €	9.456,00 €

PLUS DE TRANSPORTE 59,37 €

DIETA 40,45 €

MEDIA DIETA 19,08 €

CERAMICA VIDRIO

2.009

2.009

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
GRUPO I		
Director	1.210,19 €	18.152,85 €
Gerente	1.210,19 €	18.152,85 €
Titulado Grado Superior	1.210,19 €	18.152,85 €
Titulado Grado Medio	1.029,90 €	15.448,50 €
GRUPO II		
Jefe de Personal	1.210,19 €	18.152,85 €
Jefe de Ventas y J. De Compras	1.210,19 €	18.152,85 €
Encargado General	1.210,19 €	18.152,85 €
Jefe Sucursal o Almacén	1.029,90 €	15.448,50 €
Jefe de Grupo	936,56 €	14.048,40 €
Encargado Establecimiento	936,56 €	14.048,40 €
Jefe de Sección	863,82 €	12.957,30 €
Viajante	889,00 €	13.335,00 €
Corredor de Plaza	885,78 €	13.286,70 €
Dependiente	851,90 €	12.778,50 €
Dependiente Mayor	907,18 €	13.607,70 €
Ayudante de Dependiente	775,45 €	11.631,75 €
GRUPO III		
Jefe de Administración	1.083,01 €	16.245,15 €
Jefe de Sección Administrativo	945,88 €	14.188,20 €
Contable o Cajero	893,98 €	13.409,70 €
Oficial Administrativo	886,24 €	13.293,60 €
Secretario/a	886,24 €	13.293,60 €
Auxiliar de Caja	806,65 €	12.099,75 €
Auxiliar Administrativo	807,57 €	12.113,55 €
Auxiliar Oficina	753,16 €	11.297,40 €
GRUPO IV		
Escaparartista	969,57 €	14.543,55 €
Jefe de Taller	969,57 €	14.543,55 €
Prof. Oficio-Conductor 1ª	851,44 €	12.771,60 €
Prof Oficio-Conductor 2ª	803,97 €	12.059,55 €
Prof. Oficio-Conductor 3ª	775,45 €	11.631,75 €
Telefonista	775,45 €	11.631,75 €
Mozo especializado	808,03 €	12.120,45 €
Embalador	775,45 €	11.631,75 €
Mozo	775,45 €	11.631,75 €
Cobrador	809,18 €	12.137,70 €
Conserje	801,32 €	12.019,80 €
Portero, Ordenanza	801,32 €	12.019,80 €
Vigilante	807,57 €	12.113,55 €
Personal de Limpieza	775,45 €	11.631,75 €

CONTRATO DE FORMACIÓN

PRIMER AÑO	612,52	9.187,80 €
PRIMER SEGUNDO	630,4	9.456,00 €

PLUS DE TRANSPORTE 59,37

DIETA 40,45

MEDIA DIETA 19,08